



BOLETIN DEL CLERO

DEL

Obispado de Leon.

EL HAMBRE EN GALICIA.

Tristes y desconsoladoras son las noticias que tenemos de los estragos que está haciendo el hambre en un país cercano á los pueblos de esta diócesis, y que se puede decir está á nuestras puertas. Galicia, la infeliz Galicia está siendo la víctima expiatoria, el teatro en que el Señor descarga sus enojos; su mano poderosa la ha herido con el azote del hambre, menos terrible que el de la guerra pero mayor que el de la peste segun el Rey Profeta. Qué peso haya podido inclinar la balanza de la justicia divina sobre esta pobre provincia, dejando ilesas á las demás, no

nos es dado inquirirlo, porque no debemos penetrar en los arcanos de la providencia: mas, sin correr el velo de ellos, podemos conocer por los efectos, que las presentes calamidades no son castigos de un Dios que reprueba, sino castigos de un padre que corrige; males que el Señor permite para sacar de ellos mayores bienes; males en cuyo sufrimiento se acrisola la virtud del justo, se doblega la cerviz del pecador endurecido, y hasta el incrédulo cree en fuerza de los signos. Y al dulce, al benéfico, al caritativo, al de corazón tierno y amante de sus hermanos en Jesucristo ¿qué ocasión tan oportuna no le ofre-

cen estos males para dar expansion á sus afectos, y ejercitar la caridad á manos llenas? y aun al de corazon duro, y acaso recargado con usuras, ¿qué ocasion mas propia para descargarse de ellas y redimir sus pecados con limosnas?

Grandes, maravillosos son los ejemplos de virtud que en la presente calamidad nos ofrece Galicia: en las clases que sufren, de resignacion; en las clases pudientes, de caridad; en el clero y en las autoridades, de caridad y de zelo. A escitacion suya se han creado juntas de beneficencia, encargadas de recoger las limosnas y de distribuirlas entre los pobres. Agotados ya los recursos de la provincia, han acudido al Gobierno, y el Gobierno ha respondido á su voz mandando desde luego tres millones de reales. ¡ Rasgo propio del gobierno de una Reina católica y madre de sus pueblos! Empero esto no es bastante para que nuestros vecinos dejen de morir de hambre: para aliviar las necesidades de un pueblo se necesitan los socorros de todo un pueblo; para

que una provincia como Galicia, herida de esterilidad en dos años consecutivos, pueda mantener sus habitantes, es necesario que los habitantes de las demas provincias contribuyan todos con sus limosnas. No basta la caridad particular, se necesita la caridad pública; la caridad de los ricos como de ricos, la caridad de los pobres como de pobres: el que tenga dinero, dé dinero, y el que grano, grano; el que puede y quiere, dé como quien puede, y el que no puede dé como quien quiere. Sería faltar á un deber el mas sagrado el abandonar á nuestros hermanos en la calamidad que los aqueja, y aun hacernos acreedores á que el Señor nos castigue con mayores males. No demos lugar á esto; apresurémonos á socorrer á nuestros desgraciados compatriotas, enviándoles cuanto se pueda cercenar de nuestro sustento, siquiera por probar que somos hijos de un mismo padre y que la caridad de Dios habita en nosotros.

A continuacion copiamos dos cartas de la Esperanza,

que comprueban lo que decimos, y el peligro que nos amenaza de la peste, si no se ataja en su origen acabando con el hambre.

Sr. D. Pedro de la Hoz.

Mi muy apreciable amigo: Recibí su estimada de ayer con un billete de 1,000 rs., como donativo de LA ESPERANZA, para atender á las necesidades de Galicia por medio de la congregacion de Santiago apóstol. En nombre de esta doy á V. las debidas gracias por el socorro que manda V. á aquellos desgraciados, y por la escitacion que hace en su apreciable periódico en favor de la suscripcion. Considerando la junta la imposibilidad en que están todos los señores obispos de socorrer las necesidades de sus diocesanos, no quiso molestarlos para que se interesaran en esta empresa de caridad; pero en la última sesion se acordó llamar su atencion á este fin, lo mismo que la de los gobernadores civiles.

El Vierzo está esperimentando ya hace cerca de dos meses las consecuencias de la miseria de Galicia. Villafranca, que es la llave de aquel reino, se ha inundado de Gallegos, que piden socorro para sus necesidades, y han encontrado tal caridad en mis paisanos, que hasta los jornaleros se han suscrito con parte de su jornal para alimentar á aquellos infelices. Nada basta, sin embargo, en estos casos, y hoy se halla aquel pueblo sufriendo las mayores calamidades: el hospital está lleno de enfermos, y se ha desarrollado la fiebre tifoidea en términos que tiene aterrados á aquellos habitantes.

Mañana se instala otra *Junta especial de caridad.*

Queda de V. afectísimo amigo y capellan Q. B. S. M.—Tomás, patriarca. Madrid 24 de Abril de 1853.

Santiago 20 de Abril.

Apenas pasa, no digo un día, sino una hora, en que no se reciban dolorísimas pruebas de cuanto dije á V. en mi anterior comunicacion. Ayer se presentó un párroco de aldea al Excmo. señor arzobispo y derramando abundantes lágrimas, que conmovieron extraordinariamente el corazón ya demasiado afectado de S. E. le dijo:

«Señor, mis feligreses se me mueren de hambre, sin que yo alcance á remediarlo: siete, escelentísimo señor, siete cuento ya muertos de esta plaga....» Y se aumentaban sus lágrimas, y los sollozos le embargaban el habla. «Yo, añadió, yo nada tengo que dar: ya he dado cuanto tenía; sé que V. E. tampoco puede pero....»

El prelado le ofreció un socorro para contener siquiera los estragos del hambre, y procuró reanimar su confianza en la Divina Providencia, que de varios modos puede consolar á los afligidos, y que todavía no ha recogido del todo su poderoso brazo. Efectivamente gracias al celo activo de las autoridades, y muy especialmente á las escitaciones paternales del Excmo. señor arzobispo, animadas por el ejemplo, los recursos se aumentan de dia en dia; mas como las necesidades hasta ahora van en aumento, y habrán de continuar aumentándose todavía por espacio, al menos, de dos ó tres meses, por eso no pueden tranquilizarse del todo los corazones verdaderamente caritativos.

La emigracion á Castilla y Portugal es espantosa, y esto va á ser quizá otro mal gravísimo para en adelante. ¿Qué esperamos para el año que viene, quedando las tierras sin siembra ni cultivo por falta de simientes y de brazos? ¡Dios remedie los males presentes y calme el temor de los que nos amenazan, moviendo en tiempo los corazones y animándoles de la caridad, que hace prodigios!

Real decreto de 8 de Abril, dictando las reglas convenientes para que la Colegiata del Sacromonte de Granada, pueda llenar por ahora las funciones propias de su instituto.

En vista de una esposicion del cabildo de la iglesia colegiata del Sacromonte de Granada, en solicitud de que como medida necesaria para desempeñar sus cargos, y en atencion al corto número de prebendados que hoy existe, se le permita proveer las prebendas que en ella están vacantes, segun el derecho antiguo de que goza, y prévia la oposicion ordenada en decreto de 21 de noviembre de 1851; con presencia de lo que arroja el expediente y apreciando la grande utilidad que la referida Colegiata ha prestado en todos tiempos á la Iglesia y al Estado: teniendo en consideracion que esta colegial ha de recibir una or-

ganizacion propia, distinta de la señalada en el art. 22 del Concordato para las demas Colegiatas, en conformidad á lo prescrito en el referido Mi decreto; que segun sus sábias constituciones, la espresada iglesia está sujeta á jurisdiccion del Ordinario, y consagrada á los tres grandes objetos de la celebracion del culto, ensenanza de la juventud y ejercicio de las misiones, para cuyo buen desempeño es necesario un personal mas numeroso que el que se señala en el art. 22 del Concordato; y por último, que esta Colegiata se sostiene de sus propias y antiguas rentas, sin gravar en nada el presupuesto del Clero; conformándome con el parecer del M. R. Arzobispo de Granada, y el de la real Cámara eclesiástica, y de acuerdo con el M. R. Cardenal pro-Nuncio apostólico; Vengo en declarar lo siguiente, hasta tanto que se determine el definitivo arreglo del personal de dicha iglesia, y se establezcan los seminarios centrales.

Artículo. 1.º El personal de la Colegiata del Sacromonte de Granada se compondrá,

como hasta aquí, del abad y del mismo número de canónigos y capellanes que marcan sus constituciones, sostenidos con sus propias rentas.

Art. 2.º Conforme á Mi citado real decreto de 21 de noviembre de 1851, publicado con inteligencia del M. R. Nuncio de Su Santidad, las canongías se proveerán por oposicion. Los ejercicios se harán con arreglo á los que ordena para el grado de doctor el plan vigente de estudios de los seminarios eclesiásticos, teniendo además un sermón doctrinal de hora con puntos de cuarenta y ocho.

Art. 3.º La observancia del presente decreto y de las referidas constituciones, tendrá el carácter de provisional y se entenderá sin perjuicio alguno de los derechos del Ordinario diocesano, especialmente los consignados en el Concordato, de las reformas que se introdujeran en las mismas constituciones á consecuencia de Mi cédula de 31 de julio de 1852, y de lo que se resuelva en el arreglo definitivo de esta Colegiata.

Dado en Palacio á ocho de abril de mil ochocientos

cincuenta y tres = Está rubricado de la real mano. = El Ministro de Gracia y Justicia, Federico Vahey.

Real decreto de 10 de abril de 1855, disponiendo que en adelante corresponda á la Cámara del consejo de Ultramar todo lo relativo á la concesion de la real venia, y *Regium exequatur* á los Breves y Bulas de Su Santidad para las provincias ultramarinas.

Teniendo en consideracion que el consejo de Ultramar debe ser el que entienda en todos los asuntos relativos á aquellos dominios, y muy especialmente en lo que tenga relacion con Mi patronato de Indias, vengo en mandar, de conformidad con lo que me ha propuesto el presidente de Mi consejo de Ministros, oido el parecer de estos, que la Cámara del consejo de Ultramar sea la que en lo sucesivo informe en todo lo relativo á la concesion de la real venia y *Regium exequatur* á todos los breves y bulas que se impetren de Su Santidad para las provincias ultramarinas.

Dado en Palacio á diez de abril de mil ochocientos cincuenta y tres. = Está rubricado de la real mano. = El presidente del consejo de Ministros, Conde de Alcoy.

SANTA VISITA.

El Illmo. Sr. Obispo salió el lunes á visitar el arciprestazgo de la Sobarriba, situándose en San Felixmo, en donde confirmó el Mártes, y al dia siguiente principió la visita de parroquias. Volverá á esta capital para las próximas órdenes y para celebrar el dia del Corpus, y en seguida continuará su visita acostumbrada de primavera.

NOTICIAS RELIGIOSAS.

CHILE. Ha muerto en Santiago de Chile en olor de santidad un piadoso lego franciscano, conocido con el nombre de Fr. Andresito. Su biografía y su retrato, publicados inmediatamente despues de su fallecimiento se vendieron en gran número. Los

objetos de su uso personal se pagaban á peso de oro; un rico habitante de aquella ciudad habia comprado por cien duros los hábitos mas raidos del virtuoso varon; y los productos de estas ventas, y varias donaciones gratuitas estaban destinadas para construir una hermita en la celda que ocupó durante su vida. Se trataba tambien de abrir informacion para justificar todos los hechos milagrosos que se le atribuyen, y para obtener despues su canonizacion. Fr. Andresito fué durante su vida el hombre mas popular entre todas las clases de la sociedad chilena por sus virtudes ejemplares.

PROVISIONES.

S. M. la REINA (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar por reales decretos de 22 del corriente abril para las prebendas y beneficios de las iglesias catedrales y colegiales, que á continuacion se espresan, á los sujetos siguientes:

DIGNIDADES.

CALAHORRA.-Para la dignidad de arcipreste, segunda silla, vacante por promocion de don Romualdo Mendoza y Viguera al deanato de la

misma iglesia, á don Ramon José Castilla, dean de la cathedral de Ibiza, que ha de reducirse á colegiata.

SIGUENZA.-Para la dignidad de maestrescuela, vacante por fallecimiento de don Diego Montiel, á don Felix de Miguel, doctor en sagrada teología, canónigo mas antiguo de la misma iglesia; de conformidad con lo propuesto por el consejo de la cámara, á fin de que el personal de capitulares de aquella iglesia quede arreglado al número, que prefija el Concordato.

CANONGÍAS.

CARTAGENA.-Para la canongía, vacante por fallecimiento de don Pedro Andrés, á don Manuel Balsalobre, vicario eclesiástico y cura párroco de Totana en el priorato de Uclés; calificado y clasificado previamente por el consejo de la cámara.

JACA.-Para la canongía, vacante por renuncia del electo don Saturnino Tomás Areitio, á don Manuel Oribe, canónigo electo de la cathedral de Albarracin, que ha de reducirse á colegiata.

SORIA.-Para la canongía, vacante por fallecimiento de don Juan José Felipe; á don Márcos Marcelino Pinto, racionero de la suprimida colegiata de Cobarruvias; calificado y clasificado previamente por el consejo de la cámara como comprendido en el artículo 18 y regla décima del 17 del real decreto de 25 de julio de 1851.

BENEFICIOS.

LEON.-Para el beneficio, vacante por fallecimiento de don Blas Lopez, á don Juan Manuel Talavera, cura párroco de Liceras, de término en la diócesis de Sigüenza, calificado y clasificado previamente por el consejo de la cámara.

PLASENCIA.-Para el beneficio, vacante por fallecimiento de don Pedro José Sevilla, á don Joaquin Antonio Cilla, cura párroco de Mojados en la diócesis de Segovia; calificado y clasificado previamente por el consejo de la cámara.

Anuncio oficial.

REAL CÁMARA ECLESIAÍSTICA.

Habiendo vacado una canongía de gracia en la iglesia catedral de Almería, por fallecimiento de D. Lorenzo Antonio Tortosa, cuya provision corresponde á la Corona, y autorizada la real Cámara eclesiástica para publicar la vacante, ha señalado el término de un mes á contar desde la fecha del presente anuncio en el Periódico oficial del gobierno para recibir memoriales de los que se muestren pretendientes á ella, y reúnan los requisitos prevenidos en el art. 8.º del real decreto de 25 de julio del año pasado de 1851 para la primera categoria que está en turno y comprende á los canónigos de oficio de Colegiatas que lleven treinta y dos meses de residencia, y á los de gracia de las mismas, que con grado mayor cuenten cuatro años y medio, ó seis en defecto de aquel, debiendo acompañar sus solicitudes con un extracto impreso de sus méritos y carrera.

Madrid 26 de Abril de 1853. =

De orden del M. R. Cardenal, presidente: El Secretario, Manuel María Moreno.

ANUNCIO.

Ha llegado al vicario del Hospital de esta ciudad una remesa de libros de devocion, que despacha á precios módicos, y son los siguientes:

LA ARCHICOFRADIA

DEL

SANTÍSIMO É INMACULADO CORAZON DE LA MADRE DE DIOS

para la conversion de los pecadores;

por el presbítero y licenciado en sagrada teología

D. COSME DAMIAN DE LARAUDO.

SEGUNDA EDICION

Aumentada con un completo ejercicio para la confesion y comunion y el ordinario de la Misa.

AVISOS Y CONSEJOS

de la Madre de Dios á los cofrades de su corazon santísimo é inmaculado, y á todos los fieles: -Ordinario de la Misa y oraciones para la confesion y comunion, por el presbítero y licenciado en sagrada teología D. Cosme Damian de Laraudo.

LEON:

IMPRESA Y LIT. DE REDONDO.

Calle Nueva, (Plazuela de la Sal.)